

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-241-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE”	
PROMOTOR:	RESIDENCIAL BELLO FUTURO S.A.	
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ EILLEN MURRAY	IRC-046-2002 IRC-010-2020
UBICACIÓN:	EN LA COMUNIDAD DE NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTOS DE CERRO SILVESTRE Y NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 01 de septiembre de 2022, el señor **SILVIO ENRIQUE HINESTROZA DE LA ROSA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **8-529-1777**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **RESIDENCIAL BELLO FUTURO S.A.** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**, ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimientos de Cerro Silvestre y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **EILLEN MURRAY**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-202** e **IRC-010-2020**, respectivamente.(Ver foja N°1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-093-2022**, con fecha de 07 de septiembre de 2022. (Ver foja N°27 a la N°28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-121-2022**, fechado el día 07 de septiembre de 2022, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal Agencia Arraiján, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja N°29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, sede central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja N°30 a la N°32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja N°33 a la N°35 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPO-SEIA-II0-233-2022**, fechado el día 16 de septiembre del 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja N°36 a la N°38 del expediente administrativo correspondiente).

El día 21 de septiembre de 2022, se recibe **Informe de Inspección SABP-138-2022**, fechado 19 de septiembre del 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente biológico del área. (Ver foja N°39 a la N°42 del expediente administrativo correspondiente).

Inf. Téc. DRPO-SEIA-IT-APR-241-2022.

Cat. I PROYECTO: RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE, ubicado en comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimientos de Cerro Silvestre y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S.A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 1 de 8

El día 21 de septiembre de 2022, se recibe **Informe de Evaluación (Cat-I) DRPO-SEFOR-AA-230-2022**, fechado 15 de septiembre del 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente de la vegetación. (Ver foja N°43 a la N°45 del expediente administrativo correspondiente).

El día 21 de septiembre de 2022, se recibe **Informe Técnico N° SSH-160-2022**, fechado 20 de septiembre del 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente del recurso hídrico. (Ver foja N°46 a la N°49 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1195-2022**, fechada el 05 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue entregada el día 07 de octubre del 2022. (Ver foja 50 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota Sin Número, fechada el 07 de octubre de 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 10 de octubre del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1195-2022**. (Ver foja 55 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja N°64 a la N°66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja N°67 a la N°69 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un complejo residencial con un total de 189 viviendas unifamiliares, sobre un polígono de 7has+9223.79m², dichas unidades unifamiliares contarán con todas las facilidades, entre ellas podemos citar: dos (2) recámaras, un baño, sala comedor, área de lavandería, además el complejo Residencial incluye la construcción de calles internas, estacionamientos, áreas verdes, un parque recreativo vecinal y planta de tratamiento de aguas residuales, la cual cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Para la adecuación del terreno será necesario realizar corte y relleno, todo interno dentro del terreno, con equipo pesado, dicho movimiento de tierra será totalmente interno con material de préstamo de la misma finca y para el cual se tomarán todas las previsiones y medidas de mitigación necesarias que amerite el caso, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 371500 y código de ubicación 8003, la cual cuenta con una superficie inicial de (49has+3400m².1dm²) y con una superficie actual o resto libre de (29has+8289m².61.6dm²), cabe señalar que sólo se utilizará para la ejecución del proyecto un polígono de 7has+9223.79m², con título de derecho de propiedad del Banco Hipotecario Nacional y en el registro de propiedad cuenta con un fideicomiso: inscrita al asiento número 1 siendo fiduciarios BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y beneficiarios la sociedad Residencial Bello Futuro, S.A., para la construcción de un proyecto de vivienda. El agua potable se dará directamente de la planta potabilizadora del IDAAN para abastecer a los futuros moradores del proyecto, además el proyecto contará con su propio tanque de reserva, para lo cual la promotora cumplirá con todos los permisos pertinentes en todas las instituciones competentes.

El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimientos de Cerro Silvestre y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PTO.	NORTE	ESTE
1	643509.940	989287.442
2	643515.377	989281.548

3	643534.887	989264.390
4	643583.615	989210.366
5	643621.640	989172.564
6	643635.071	989158.327
7	643658.903	989133.650
8	643682.217	989107.156
9	643707.395	989077.134
10	643700.247	989105.884
11	643690.427	989181.902
12	643730.362	989271.267
13	643787.032	989310.451
14	643778.603	989336.848
15	643774.598	989359.964
16	643782.109	989425.485
17	643778.304	989489.332
18	643805.311	989516.021
19	643833.829	989555.703
20	643776.562	989527.367
21	643777.885	989525.493
22	643776.562	989527.367
23	643732.323	989503.869
24	643719.136	989528.667
25	643575.535	989454.767
26	643550.211	989502.442
27	643462.602	989455.906
28	643542.830	989304.912

Ubicación de la PTAR

PTO.	NORTE	ESTE
1	643746.363	989282.331
	Punto	Descarga
2	643771.045	989299.386

EL cuerpo hídrico receptor a utilizar será la quebrada S/N, que es un afluente o tributario del Río Aguacate.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto, el suelo en este sitio es arcilloso rojizo, según la clasificación agrológica es C4 arable, la Norma de Desarrollo para el presente proyecto es (RE), el desarrollo actual de dicha zona es compatible, ya que, es un área que se viene desarrollando desde hace décadas con la construcción de viviendas unifamiliares. En cuanto a la **Topografía**, es irregular, con pendientes de hasta 20°, con lomas y cerros pequeños. En cuanto a la **Hidrología**, colinda con una quebrada S/N es un afluente del Río Aguacate, dicho cuerpo de agua esta previamente impactado, ya que los moradores de viviendas informales del área descargan sus aguas negras. En base al criterio técnico emitido por la Sección de Seguridad Hídrica, adjunto a su informe Técnico **DRPO-SEFOR-SSH-160-2022**, fechado 20 de septiembre del 2022, se concluye que para la realización de obra en cauce deberá tramitar los permisos correspondientes, al igual que para las perforaciones de pozo.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, el polígono del proyecto mantiene la flora con vegetación, de acuerdo a la clasificación de zonas de vida o formaciones vegetales del

mundo y basado en el trabajo realizado por R.L. Holdridge, el área del proyecto se ubica dentro de la zona de vida conocida como Bosque húmedo Tropical (BhT), una de las formaciones más abundantes y representativa del territorio nacional. Específicamente la vegetación actual de los terrenos de la finca donde se pretende realizar el proyecto está compuesta de diferentes especies de gramíneas, un remanente de rastrojo y árboles dispersos. Según el informe Técnico DRPO-SEFOR-AA-230-2022, fechado 15 de septiembre del 2022, señala que la vegetación existente en ambas fincas es de tipo gramínea (paja canalera), asociada a ciertos arbustos. La fauna está compuesta principalmente por invertebrados. Adjunto informe Técnico DRPO-SAPB-Nº-138-2022, fechado 19 de septiembre del 2022, en donde menciona que el área no es propicia para albergar componente biológico.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, se aplicaron un total de catorce (14) encuestas a los residentes más cercanos al área del proyecto el día 05 de agosto de 2022, obteniendo como resultado que once personas no conocen el proyecto y tres personas sí conocen el proyecto por que viven cerca del mismo y lo han escuchado.

Durante el desarrollo de las entrevistas se les preguntó a los entrevistados sobre los problemas o molestias actuales de la comunidad, los principales problemas sociales son: tráfico lento en horas pico, problemas con el suministro de agua potable y lotes baldíos con basura. Es importante destacar que nueve entrevistados señalaron que en el sector no hay problemas, uno tráfico lento, tres suministros de agua, uno lotes baldíos con basura.

Los entrevistados identificaron aportes positivos /beneficios que pueden ser generados por el desarrollo del proyecto: generación de empleo tanto de forma indirecta como directa sobre todo en la etapa de construcción y oportunidades de vivienda; siete opinaron oportunidades de viviendas, seis no hay problemas, uno generación de empleo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, pérdida de la cobertura vegetal, generación empleos, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

Como parte del proceso de evaluación con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, se realizó inspección técnica de campo, el día 15 de septiembre del 2022, para confirmar las características de la línea base descrita en el EsIA.

1. *En verificación de puntos de coordenadas suministradas del área a utilizar de la finca(Nº371500), se genera un polígono con una superficie de 6has+7,828.12m², según verificación de coordenadas por el Departamento de Geomática de MIAMBIENTE Sede Central, sin embargo el área para el desarrollo del proyecto contempla una superficie de 7has+9,223.79m², según información aportada por la promotora, en ese sentido se solicita lo siguiente:*

1. *Verificar los puntos de coordenadas aportados, aclarar de manera concreta y corregir el mismo, basados en los datos obtenidos y facilitados.*

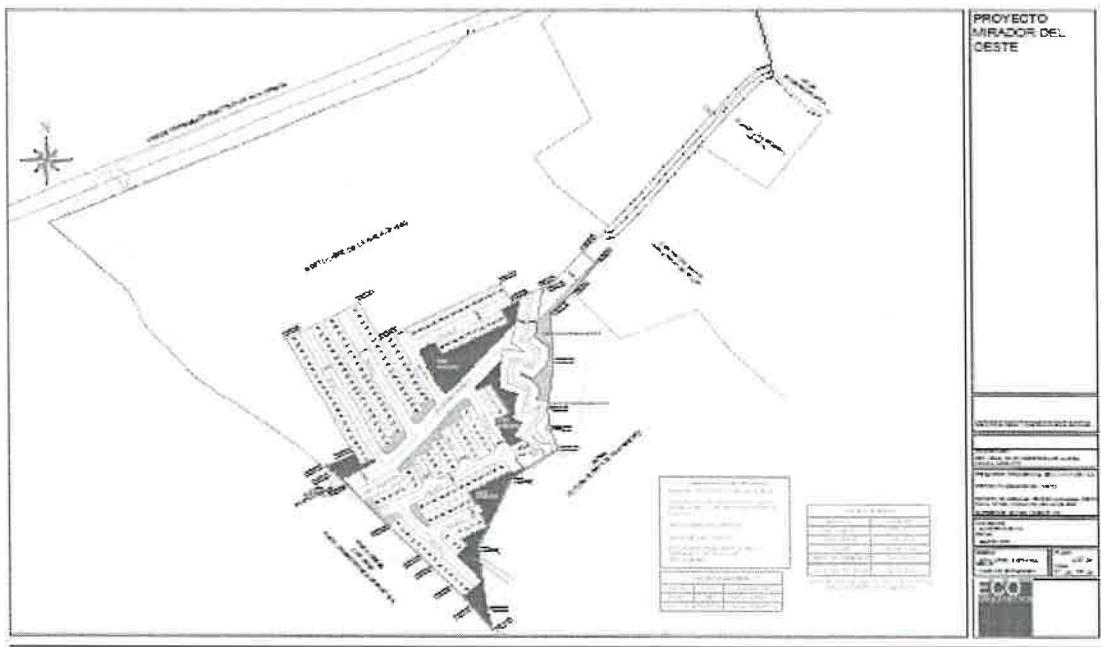
Respuesta

PTO.	NORTE	ESTE
1	643509.940	989287.442
2	643515.377	989281.548
3	643534.887	989264.390
4	643583.615	989210.366
5	643621.640	989172.564
6	643635.071	989158.327
7	643658.903	989133.650
8	643682.217	989107.156

9	643707.395	989077.134
10	643700.247	989105.884
11	643690.427	989181.902
12	643730.362	989271.267
13	643787.032	989310.451
14	643778.603	989336.848
15	643774.598	989359.964
16	643782.109	989425.485
17	643778.304	989489.332
18	643805.311	989516.021
19	643833.829	989555.703
20	643776.562	989527.367
21	643777.885	989525.493
22	643776.562	989527.367
23	643732.323	989503.869
24	643719.136	989528.667
25	643575.535	989454.767
26	643550.211	989502.442
27	643462.602	989455.906
28	643542.830	989304.912

2. Aportar mapa claro, con su información marginal consecuente, leyenda, que sea conciso y consonó con el polígono referido de superficie de 7has+9,223.79m².

Respuesta



En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles,

una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería de la quebrada San José y quebrada Sin Nombre, que limitan con el proyecto en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM. 0431-2021**, de 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales y dicta otras disposiciones.
- f. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo por parte de la promotora, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- i. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- k. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- p. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- q. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- r. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- s. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- t. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- u. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- w. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- y. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MICULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

50

Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **SILVIO ENRIQUE HINESTROZA DE LA ROSA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La mayoría de los entrevistados (10 personas) señalaron que el proyecto es bueno debido a las oportunidades de viviendas en un lugar céntrico, desarrollo urbanístico del sector, generación de empleo de manera indirecta en todas las etapas del proyecto, los dos (2) entrevistados que mencionaron que el proyecto es malo se debe a que los mismos consideran que actualmente se ven afectados por los trabajos de construcción y desconocen que personas van a residir y dos (2) personas indicaron no tener una opinión formada con relación al proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**, cuyo promotor es la sociedad “**RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S.A.**”.

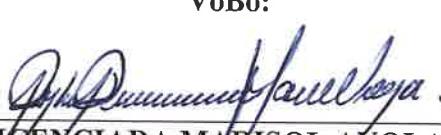
ELABORADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
LICENCIADO EN MEDIO AMBIENTAL
LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN MEDIO AMBIENTAL
LICENCIADO JEAN PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

VoBo:


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/jp/hr

78

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 091 -2022
De 21 de Octubre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**", cuyo Promotor es la sociedad **RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **SILVIO ENRIQUE HINESTROZA DE LA ROSA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-529-1777, se propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**".

El día 01 de septiembre de 2022, el señor **SILVIO ENRIQUE HINESTROZA DE LA ROSA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°8-529-1777, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**, ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimientos de Cerro Silvestre y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **EILLEN MURRAY** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-010-2020**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un complejo residencial con un total de 189 viviendas unifamiliares, sobre un polígono de 7has+9223.79m², dichas unidades unifamiliares contarán con todas las facilidades, entre ellas podemos citar, dos (2) recámaras, un baño, sala comedor, área de lavandería, además el complejo Residencial incluye la construcción de calles internas, estacionamientos, áreas verdes, un parque recreativo vecinal y planta de tratamiento de aguas residuales, la cual cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Para la adecuación del terreno será necesario realizar corte y relleno, todo interno dentro del terreno, con equipo pesado, dicho movimiento de tierra será totalmente interno con material de préstamo de la misma finca y para el cual se tomarán todas las previsiones y medidas de mitigación necesarias que amerite el caso, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 371500 y código de ubicación 8003, la cual cuenta con una superficie inicial de (49has+3400m².1dm²) y con una superficie actual o resto libre de (29has+8289m².61.6dm²), cabe señalar que sólo se utilizará para la ejecución del proyecto un polígono de 7has+9223.79m², con título de derecho de propiedad del Banco Hipotecario Nacional y en el registro de propiedad cuenta con un fideicomiso: inscrita al asiento número 1 siendo fiduciarios **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** y beneficiarios la sociedad Residencial Bello Futuro, S.A., para la construcción de un proyecto de vivienda. El agua potable se dará directamente de la planta potabilizadora del IDAAN para abastecer a los futuros moradores del proyecto, además el proyecto contará con su propio tanque de reserva, para lo cual la promotora cumplirá con todos los permisos pertinentes en todas las instituciones competentes.

El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimientos de Cerro Silvestre y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PTO.	NORTE	ESTE
1	643509.940	989287.442
2	643515.377	989281.548
3	643534.887	989264.390
4	643583.615	989210.366
5	643621.640	989172.564
6	643635.071	989158.327
7	643658.903	989133.650

8	643682.217	989107.156
9	643707.395	989077.134
10	643700.247	989105.884
11	643690.427	989181.902
12	643730.362	989271.267
13	643787.032	989310.451
14	643778.603	989336.848
15	643774.598	989359.964
16	643782.109	989425.485
17	643778.304	989489.332
18	643805.311	989516.021
19	643833.829	989555.703
20	643776.562	989527.367
21	643777.885	989525.493
22	643776.562	989527.367
23	643732.323	989503.869
24	643719.136	989528.667
25	643575.535	989454.767
26	643550.211	989502.442
27	643462.602	989455.906
28	643542.830	989304.912

Ubicación de la PTAR

	NORTE	ESTE
P1	643746.363	989282.331
Punto	Descarga	
P1	643771.045	989299.386

EL cuerpo hídrico receptor a utilizar será la quebrada S/N, que es un afluente o tributario del Río Aguacate.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-241-2022**, fechado 21 de septiembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería de la quebrada San José y quebrada Sin Nombre, que limitan con el proyecto en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM. 0431-2021**, de 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales y dicta otras disposiciones.
- f. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo por parte de la promotora, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- i. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.

- k. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- p. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- q. Presentar ante el **Ministerio de Salud** (MINSA), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- r. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- s. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- t. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- u. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- w. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- y. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **SILVIO ENRIQUE HINESTROZA DE LA ROSA**, con cédula de identidad personal N°8-529-1777, Representante Legal de la Sociedad **RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **SILVIO ENRIQUE HINESTROZA DE LA ROSA**, con cédula de identidad personal N°8-529-1777, Representante Legal de la Sociedad **RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiuno (21) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: RESIDENCIAL BELLO FUTURO, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: SIETE HECTÁREAS, MÁS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEITITRES PUNTO SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7has+9223.79dm²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 091 DE
21 DE octubre DE 2022.

Recibido por:

Damilo Nuñez
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-474-190
Nº de Cédula de I.P.

Spuril Agustino R
Firma

24/10/2022
Fecha

La chorrera 24 de octubre de 2022

Licenciada:

Marisol Ayola

**ADMINISTRADORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMA OESTE**

E: S. D.

Estimada Ayola:

Por medio de la presente me doy por **Notificado** de la resolución de aprobación N°

DRPO-SEIA-RES-1A-091-2022 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto
“RESIDENCIAL MIRADOR DEL OESTE”, actuado como Promotor la sociedad
RESIDENCIAL BELLO FUTURO S.A., debidamente registrada en **FOLIO 719124 (S)**,
representada legalmente por **CHRISTIAN JAVIER AYOLA BERMUDEZ**, de nacionalidad
panameña, con cedula N°**8-978-846**, conocido como calle nuevo chorrillo, Corregimiento Cerro
Silvestre, Nuevo Emperador, Distrito Arraiján, Provincia Panamá Oeste.

Y autorizo a Danilo A. Navarro F. con cedula 8-474-190 a retirar dicha Resolucion.

Sin más de usted

christian ayola
CHRISTIAN JAVIER AYOLA BERMUDEZ
Cedula N°8-978-846
RESIDENCIAL BELLO FUTURO S.A.



La Suscrita, **Ela Marife Jaen Herrera**, Notaria Pública Duodécima del Circuito

de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la(s) Firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por
los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 05 OCT 2022

Testigos

E. Jaen
Licda. Elvira Marife Jaen Herrera,
Notaria Pública Duodécima

